

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00866-00

DEMANDANTE: ROSA BOYACA

DEMANDADO: DEBY GALLON

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de que trata el artículo 544 del Ordenamiento Procesal, se encuentra fenecido, se requiere a la conciliadora designada en el proceso de negociación de deudas, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, indique a este Despacho las resultados del proceso de negociación de deudas. **Ofíciense y tramítense por secretaría.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **11 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT